



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Miércoles, 4 de enero de 1989. — Número 3

Página 25

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Presidencia. — Resolución de 20 de diciembre de 1988 por la que se aprueba la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de secretario de los municipios de Santiurde de Toranzo y Villafufre 26

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para construcción de viviendas en suelo no urbanizable en Guarnizo (El Astillero), San Vicente de la Barquera, Islares (Castro Urdiales) y Arnúero 26

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Herencias vacantes 27

Confederación Hidrográfica del Norte de España. — Producción de energía eléctrica 27

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

Polanco. — Licencia para taller de reparación de vehículos automóviles rama mecánica 27

Noja. — Licencia para taller de carpintería 28

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expediente número 316-7/83 28

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Audiencia Territorial de Burgos. — Expedientes números 107/87, 799/87, 919/88 y 865/88 28

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expedientes números 236/87 y 940/85 .. 30

Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander. — Expedientes números 475/88 y 477/88 .. 30

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expediente número 1.624/87 31

Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expedientes números 673/87, 1.091/86 y 633/87 .. 31

Juzgado de distrito de Medio Cudeyo. — Expediente número 166/84 32

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Gabinete de Administración Local

Resolución de 20 de diciembre de 1988, por la que se aprueba la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de secretario de los municipios de Santiurde de Toranzo y Villafufre

Por los Ayuntamientos de Santiurde de Toranzo y Villafufre, en sesiones plenarios celebradas el 17 de junio y el 2 de junio de 1988, respectivamente, han aprobado la agrupación para ambos municipios para sostenimiento de secretario común, así como los estatutos por los que habrá de regirse dicha agrupación.

Los artículos 161 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 10 y concordantes del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, establecen que los Ayuntamientos podrán sostener en común y mediante agrupación un puesto único de Secretaría correspondiente a las comunidades autónomas, acordar la agrupación en su caso. Por otro lado, el Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de octubre de 1982, sobre asunción y distribución de competencias en materia de Régimen Local, en su artículo 5.2, a), atribuye al consejero de Presidencia la competencia para resolver los expedientes sobre agrupación de municipios para el sostenimiento de plazas únicas de cuerpos nacionales.

Visto el informe emitido en sentido favorable por el Gabinete de Administración Local,

El consejero de Presidencia, en el día de la fecha, ha resuelto:

Primero: Aprobar la agrupación formada por los municipios de Santiurde de Toranzo y Villafufre para el sostenimiento en común del puesto de secretaria, fijándose la capitalidad en Santiurde de Toranzo.

Segundo: Dése traslado de la presente Resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas, al objeto de clasificación y provisión del puesto común de Secretaría, nombrándose para el mismo a doña María Isabel de la Canal San Román, quien actualmente desempeña el cargo de secretaria en el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

Tercero: Publíquese la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria» y notifíquese a los Ayuntamientos interesados.

Santander, 20 de diciembre de 1988.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Ramón García Gómez para construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Guarnizo (El Astillero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 9 de diciembre de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Gregorio Roig Campo para construcción de vivienda en suelo no urbanizable de San Vicente de la Barquera.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 9 de diciembre de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña María del Carmen y doña Rosa Gorosito Meroyo para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Islares (Castro Urdiales).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander, 1 de diciembre de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús Javier Vi-

lar Negro para construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Arnúero.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 12 de diciembre de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Patrimonio del Estado

Herencias vacantes

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, Local o Autonómica, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido el último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como el administrador o apoderado del mismo.

Cualquier otra persona no comprendida entre los citados anteriormente podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- a) Fallecimiento del causante.
- b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- c) Procedencia de la sucesión intestada por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentren, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho de percibir el concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total del caudal-líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial los bienes que, en su caso, se exceptúan de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna perso-

na de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Santander, 12 de diciembre de 1988.—El delegado de Hacienda Especial, J. C. Rabinal Sáenz de Santa María. 1.036

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

En esta Confederación Hidrográfica se ha formulado la siguiente petición:

Nombre de la peticionaria: «Minicentrales Asturianas, S. A.».

Clase de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: 3.000 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Calera.

Término municipal en que radica la toma: Ramales de la Victoria (Cantabria) y Lanestosa (Vizcaya).

De conformidad con el artículo 105 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que el peticionario presente su petición concreta y el documento técnico correspondiente conforme a las prescripciones del artículo 106 de dicho texto, admitiéndose también, durante este plazo, otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma.

Se denegará la tramitación posterior de toda solicitud que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura más arriba, sin perjuicio de que, quien lo pretenda, pueda, dentro del plazo señalado en este anuncio, remitir su petición en la forma prevista en el artículo 104 del citado Reglamento, acompañándola del resguardo acreditativo del ingreso en la Caja General de Depósitos de una fianza por la cantidad de 2.000.000 de pesetas para responder de la presentación del documento técnico.

El desprecintado de los documentos técnicos tendrá lugar en las oficinas de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica (calle Asturias, número 8-1º, Oviedo), a las trece horas del sexto día hábil posterior al último de presentación de peticiones.

Oviedo, 30 de septiembre de 1988.—El secretario general, Humberto Viña Vega.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE POLANCO ANUNCIO

Por don José Espina Mosquera, en representación de «Sport Competición, S. C.», se solicita licencia para

instalación de taller de reparación de vehículos automóviles, rama mecánica, en el polígono La Mies de Requejada.

Lo que se expone al público por plazo de diez días, a efectos de reclamaciones.

Polanco, 20 de diciembre de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por don José Vegas Cano se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería, en la calle Los Cuadrillos, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 13 de diciembre de 1988.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 316-7/83

Don Federico Picazo García, licenciado en Derecho, secretario de la Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander, y encargado de las ejecuciones gubernativas de esta región,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 316-7/83 y otras, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa de don Ramón García Gómez, con domicilio en Santos Mártires, 4-A, 2.º, de esta capital, en reclamación de cuotas por impago de atrasos a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Urbana número 25. Piso décimo, letra B, correspondiente al complejo residencial Canalejas, en construcción, del portal número 1, sito en la calle Canalejas de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie construida total aproximada de 104 metros 45 decímetros cuadrados.

Inscrita en el folio 49, finca 52.197, tomo 1.130, libro 655 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valliciego, 8, se han señalado las diez treinta horas del día 6 de febrero de 1989.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven. Sirviendo el presente edicto de notificación en legal forma al apremiado.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 % de la tasación, y deposita en el acto el 20 % del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 % de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 % del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 21 de diciembre de 1989.—El secretario, Federico Picazo García.

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 107/87

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente sentencia:

Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos. En la ciudad de Burgos a 26 de septiembre de 1988. La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Eduardo Pérez López, magistrados, siendo ponente don Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente sentencia:

En el rollo de Sala número 107 de 1987, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 618 de 1985, del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, sobre reclamación de obras y otros extremos, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 10 de septiembre de 1986, y en el que han sido partes, como demandante-apelante, la comunidad de propietarios de la calle Juan XXIII, 9 y 11, de Santander, representada por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña y defendida por el letrado don Alfonso García Ramos, y como demandados-apelados, don Domingo Indalecio Lastra Santos, mayor de edad, casado, arquitecto y vecino de Santander, representado por el procurador don Manuel García Gallardo y defendido por el letrado don Juan Manuel García Gallardo del Río, y don José Basanta Ceballos, mayor de edad, casado, aparejador y vecino de Santander, representado por el procurador don Francisco Ja-

vier Prieto Sáez y defendido por el letrado don Benito Huerta Argenta y «Construcciones José de la Hoz, Sociedad Anónima», con domicilio en Santander, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el letrado don Juan José Fernández Santos y don Ramón Zapiáin Berra, mayor de edad y vecino de Santander e Instituto de Religiosas Oblatas Santísimo Redentor, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal.

Parte dispositiva.—Fallo: Por todo lo expuesto, este Tribunal decide revocar la resolución apelada, estimar defecto legal en el modo de proponer la demanda y dejando, por tanto, imprejuizada la acción, absolver en la instancia a los demandados, Instituto de Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor, «Construcciones José de la Hoz, S. A.», don Domingo Indalecio Lastra Santos, don José Basantas Ceballos y don Ramón Zapiáin Berra, de la demanda contra ellos formulada por la comunidad de propietarios del edificio de la calle Juan XXIII, números 9 y 11, de Santander. Todo ello con expresa imposición a la actora y recurrente de las costas de la primera instancia y sin que sea dado hacer especial declaración de las causadas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Rafael Pérez Alvarellos.—Eduardo Pérez López (rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 7 de octubre de 1988.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 799/87

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado lo siguiente:

Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos. En la ciudad de Burgos a 26 de septiembre de 1988. La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Rafael Pérez Alvarellos, y don Eduardo Pérez López, magistrados, siendo ponente don Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente sentencia:

En el rollo de Sala número 799 de 1987, dimanante de juicio incidental sobre separación matrimonial número 44 de 1987 del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 15 de julio de 1987, no ha comparecido don Miguel Guirado Hernández, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de Molledo de Portolín, como demandado-apelado, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, si ha comparecido como demandante-apelante, doña María del Carmen Ferrero Mata, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Santa Olalla, representada por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el letrado don Manuel Barquín Mazón.

Parte dispositiva.—Fallo: Por todo lo expuesto, este Tribunal decide confirmar la sentencia por el juez de primera instancia número dos de los de Torrelavega, en los autos de que dimana este rollo, sin hacer especial declaración de costas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Rafael Pérez Alvarellos.—Eduardo Pérez López (rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 7 de octubre de 1988.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso Administrativo

EDICTO

Expediente número 919/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 919/88, a instancia de don Demetrio Castanedo Elizalde, de Santander, representado por el procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra Resolución del excelentísimo señor ministro de Educación y Ciencia, desestimatoria en virtud de silencio administrativo de recurso de alzada interpuesto en 25 de marzo de 1988 por el recurrente, contra otra Resolución desestimatoria también por silencio administrativo, previa su denuncia de mora en 21 de diciembre de 1987, de la petición iniciada ante el director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, en fecha 14 de septiembre de 1987, por la que se solicitaba la tramitación del expediente oportuno para la concesión final del título de médico especialista en Neumología.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de noviembre de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso Administrativo

EDICTO

Expediente número 865/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 865/88, a instancia de «Mariscos y Pescados del Pas, S. A.», representada por el procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Re-

gional de Cantabria, de fecha 17 de agosto de 1988, desestimando recurso de reposición interpuesto por don Vicente Manchado Vizoso, en representación de «Mariscos y Pescados del Pas, S. A.», contra acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, de 24 de febrero de 1988, por el que se deniega la prórroga solicitada por dicha empresa y se da por caducada la autorización de construcción del espigón, para cierre de marisma en la ría de Mogro o del Pas, término municipal de Miengo (Cantabria), distrito marítimo de Requejada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de octubre de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 236/87

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 236/87, seguidos a instancias de doña Sonia Tueros Pombo, contra «Sachami, S. A.», y la intervención judicial, don Ricardo Álvarez Solana, don José Martínez Callejo, «Algodonera de San Antonio, S. A.», y fondo de garantía salarial, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la demandante doña Sonia Tueros Pombo, sobre reclamación de cantidad, contra la empresa demandada «Sachami, S. A.», en situación legal de suspensión de pagos, y contra la intervención judicial de la suspensa, integrada por don Ricardo Álvarez Solana, don José Martínez Callejo y «Algodonera de San Antonio, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a dicha parte demandada a abonar a la demandante la cantidad de 246.756 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriera la demandada, del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España, denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más 2.500 pesetas en la cuenta 426.2 de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Agencia número 5.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de «Sachami, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 21 de octubre de 1988.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 940/85

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 940/85, seguidos a instancias de don Ernesto Pérez Puente, contra INSS y otros, en concepto de accidente, se ha dictado providencia que, literalmente, dice:

En Santander a 25 de octubre de 1988. Dada cuenta con los presentes autos, carta-orden y certificación adjuntas, que quedarán unidas a sus antecedentes, acúseme recibo al Tribunal remitente y notifíquese en legal forma lo resuelto a las partes. Y de acuerdo con la sentencia de dicho Tribunal, dése al depósito constituido en su día el destino legal, para lo cual remítanse a la cuenta número 13.481 del Banco de España en Madrid las 2.500 pesetas consignadas en su día por el recurrente en la Caja de Ahorros, dando cuenta a la Secretaría Técnica de relaciones con la Administración de Justicia, y una vez efectuado, procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en los libros correspondientes. Lo acordó y firma su señoría ilustrísima, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Construcciones Nicasio Peña», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 25 de octubre de 1988.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 475/88

Doña María Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura número tres de Santander,

Doy fe y certifico: Que en los autos 475/88, seguidos a instancia de don Celestino Villa Polanco y otros, contra el Fondo de Promoción de Empleo de Construcción Naval y «Montajes Nansa, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Que desestimando la demanda interpuesta por don Celestino Villa Polanco, don Enrique Barrio Menocal, don Andrés Maracos Romo, don José Manuel Vigiel Acebo, don J. Antonio Gómez Gómez, don Teodoro Galindo Fernández, don Eusebio Ameijeiras Soto, doña María Francisca Calzada Santiago, como causahabiente del fallecido don Alfredo Díez Alonso, don Emilio Diego Fernández, don Esteban González González, don Alberto Perales Gutiérrez, don Patricio de Paz Castañeda, don José A. Penagos Revuelta, don Juan R. de Paz Castañeda, don Nicolás Revuelta Campos, don Joaquín Cimiano Fernández, don Gabino Sainz Calzada y don Pedro Portilla Vega, contra Fondo de Promoción de Empleo de Construcción Naval y «Montajes Nansa, S. A.», sobre reclamación de cantidad, debo absol-

ver y absuelvo a uno y otro codemandado de la pretensión contra ellos deducida.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Montajes Nansa, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 11 de noviembre de 1988.—La secretaria, María Amparo Colvee Benlloch.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 477/88

Doña María Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura número tres de Santander,

Doy fe y certifico: Que en los autos 477/88, seguidos a instancia de don Marcelino de la Fuente Ruiz, don Ángel Ríos Pérez, don Antonio Díaz Navas, don Manuel Amable Serrantes, don José Rey Camino, don Victoriano Ruiz Ruiz, don Jacinto Pereira de la Cruz y don Julio Santacruz Agudo, contra Fondo de Promoción de Empleo de Construcción Naval y «Fernando Herrerías, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

A) Que desestimando como desestimo la demanda promovida por don Manuel Amable Serrantes, don José Rey Camino, don Jacinto Pereira de la Cruz y don Julio Santacruz Agudo, contra Fondo de Promoción de Empleo de Construcción Naval y la empresa de don Fernando Herrerías, sobre reclamación de cantidad, debo absolver y absuelvo a uno y otro demandados de la pretensión deducida por aquéllos en su contra.

B) Se tiene por desistidos de su demanda a don Marcelino de la Fuente Ruiz, don Ángel Ríos Pérez, don Antonio Díaz Navas y don Victorino Ruiz Ruiz.

Notifíquese esta resolución a las partes previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Fernando Herrerías, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 11 de noviembre de 1988.—La secretaria, María Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 1.624/87

Don Manuel Eugenio Bustillo Juncal, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.624/87, seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado don Ós-

car José Rodríguez Osso, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 20 de octubre de 1988. Vistos por el ilustrísimo señor juez don Juan José Gómez de la Escalera (juez sustituto), del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander, los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre imprudencia simple con resultado de daños en accidente de circulación en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado, don Óscar José Rodríguez Osso, nacido en Buenos Aires (Argentina), el día 27 de diciembre de 1957, hijo de don José María y de doña Irene, casado, comerciante y cuyo último domicilio fue en esta ciudad, en la calle Ruamenor, 1, 2.º y en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Óscar José Rodríguez Osso, como autor responsable de una falta ya definida, a la pena de 10.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago y a las costas de este procedimiento y a que indemnice a la perjudicada doña Rosa María San Román Venero en la cantidad de 266.142 pesetas, más el 9% de interés básico, desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Concuerda bien y fielmente con su original obrante en el libro de sentencias de esta Secretaría, al cual me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado condenado don Óscar José Rodríguez Osso, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», extiendo el presente, en Santander a 21 de octubre de 1988.—El oficial, Manuel Eugenio Bustillo Juncal.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 673/87

Doña María Isabel de Celis Fraile, secretaria del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 673/87, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 2 de diciembre de 1988. Habiendo visto doña Florencia Alamillos Granados, jueza sustituta del Juzgado Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una el señor fiscal de distrito titular de este Juzgado, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, doña Cecilia Amestica Rivas; denunciado, don Gonzalo Martín López.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a don Gonzalo Martín López.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Gonzalo Martín López, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 12 de diciembre de 1988.—La secretaria, María Isabel de Celis Fraile.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.091/86

Doña Isabel de Celis Fraile, secretaria del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.091/86, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 6 de octubre de 1988.

Vistos por el señor don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito del Juzgado Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una el señor fiscal de distrito titular de este Juzgado, en representación de la acción pública y de otra, como perjudicado, don Teófilo Guzmán Rodríguez y como denunciado don José María Platas García.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo del hecho origen de este procedimiento a don José María Platas García.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado, y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Teófilo Guzmán Rodríguez, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 18 de octubre de 1988.—La secretaria, Isabel de Celis Fraile.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 633/87

Doña María Isabel de Celis Fraile, secretaria del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 633/87, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 2 de diciembre de 1988. Habiendo visto doña Florencia Alamillos Granados, jueza sustituta del Juzgado Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas que con el número 633/87 se siguen en este Juzgado en causa seguida por daños en tráfico y entre partes: De una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, don Guillermo Palomares Martínez, don Manuel Fernández Fernández, como denunciado; responsables civiles directas «La Unión y el Fénix Español» y «Mutua Montañesa».

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Manuel Fernández Fernández, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia a la pena de multa

de 15.000 pesetas y a que indemnice a don Guillermo Palomares Martín en la cantidad de 25.312 pesetas, responsable civil directa «Mutua Montañesa».

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Manuel Fernández Fernández, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 12 de diciembre de 1988.—La secretaria, María Isabel de Celis Fraile.

JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

Cédula de emplazamiento

Expediente número 166/84

En méritos de lo acordado por su señoría, por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio verbal de faltas número 166 de 1984, seguidos por lesiones y daños en imprudencia.

Por la presente se emplaza a don Avelino Da Silva Múñez, don Ingeborg Mikus, don Heinz Josef Ransport, seguros «Kravag» y «Técnica Aseguradora», a fin de que en el término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de Santander, a usar de sus derechos si les conviniere, en el recurso de apelación interpuesto por don José Rodríguez Gutiérrez y otro, contra la sentencia dictada en los expresados autos, que les han sido admitidos en ambos efectos, para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Medio Cudeyo a 20 de octubre de 1988.—El secretario (ilegible). 887

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003